



*Ciudad Santiago de Arma de Rionegro*  
*Honorable Concejo Municipal*

ACUERDO 033  
(Rionegro, 30 de julio de 2005)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 016 DE 2001"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 y 333 de la Constitución Política y las Leyes: 11/86, 29/90, 136/94, 344/96, 796/02, 905/04 y 590/99,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Segundo del Acuerdo 016 de 2001 así: Facúltase al señor Alcalde del Municipio de Rionegro para realizar aportes anuales hasta por el equivalente a 26 S.M.M.L.V., a la CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "GÉNESIS", para efectuar los traslados presupuestales y apropiar los recursos en los presupuestos de los años subsiguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese un Artículo Cuarto así: Si transcurrido el cierre de cada año no se han gestionado recursos para la implementación de proyectos productivos en la jurisdicción de Rionegro, que beneficien a los ciudadanos de la localidad, al año siguiente no se realizará aporte alguno hasta tanto se demuestre la obtención de resultados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese un Artículo Quinto: Si transcurridos tres (3) años consecutivos sin obtener resultados positivos, el Municipio quedará desafiliado automáticamente.

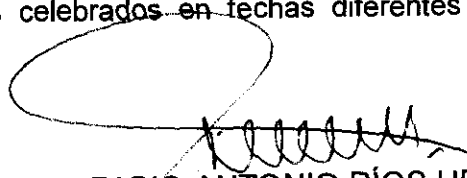
**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese un Artículo Sexto: La Corporación Incubadora de Empresas "Génesis", para acceder a los recursos brindará asistencia, asesoría, acompañamiento, en la formulación de proyectos productivos sostenibles con desarrollo tecnológico y asociaciones de productores o ideas de gestión empresarial en la localidad gratuitamente, que se encuentren enmarcados en los Planes Integrales de Desarrollo Local, Departamental y Nacional que se estipulen para cada vigencia constitucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adiciónese un Artículo Séptimo: La Corporación Incubadora de Empresas de base tecnológica para recibir los aportes del Municipio, se compromete a estructurar cadenas productivas en la localidad acordes con sus potencialidades.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modifíquese el Artículo Octavo así: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil cinco (2005), habiéndose aprobado en dos debates, el primero en Comisión y el segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Segundo Período de Sesiones Ordinarias.

  
CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO  
Presidente del Concejo Municipal

  
FABIO ANTONIO RÍOS URREA  
Secretario General

*Construyendo lo Público*

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 3 DE AGOSTO DE 2005

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy 3 de agosto de dos mil cinco (2005)

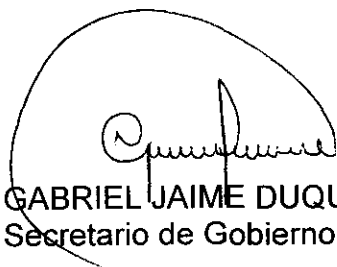
Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



HERNAN DE JESÚS OSPINA SEPULVEDA  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 de agosto de 2005  
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



GABRIEL JAIME DUQUE PARRA  
Secretario de Gobierno